



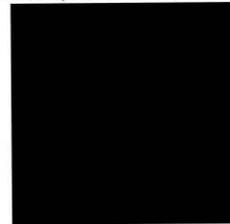
## ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte" celebró contrato simplificado número **40230042**, en lo sucesivo el "Contrato", con la empresa LMM Compañía, S.A. de C.V., representada por el Ingeniero Librado Miranda Mendivil, Apoderado Legal, en lo sucesivo el "Prestador de Servicios", para la prestación del servicio relacionado con la obra pública relativo al **"Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche "**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 14<sup>1</sup> fracción XXV, 46<sup>2</sup>, 95<sup>3</sup>, 176<sup>4</sup> y 177<sup>5</sup> del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el **"AGA XIV/2019"**; se suscribe la presente Acta de Entrega – Recepción, bajo los siguientes términos:

### I. LUGAR, FECHA Y HORA:

En las oficinas de la Subdirección General Técnica adscrita a la DGIF, ubicadas en calle 16 de Septiembre número 38, sexto piso, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, se realiza mediante enlace digital, el acta entrega-recepción del servicio contratado, siendo las 11:00 horas del 15 de agosto del 2023, conforme a lo establecido en el Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 177 del AGA XIV/2019.



<sup>1</sup> Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física. XXV. *Elaborar el Finiquito y el acta de entrega-recepción de la obra pública;*

<sup>2</sup> Artículo 46. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General.

<sup>3</sup> Artículo 95. El proveedor, contratista o prestador de servicios, comunicará a la Suprema Corte en un plazo no menor a cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación de los trabajos la conclusión de éstos, para que por medio de Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, en su caso, con la concurrencia de la Unidad Técnica y de la Unidad Solicitante correspondientes, se verifique la debida terminación conforme al contrato y se levante en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, un acta entrega de recepción física de los mismos, quedando los trabajos a disposición de este Alto Tribunal; en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios la entrega deberá realizarse en el plazo pactado en el contrato respectivo, considerando las particularidades de los bienes o servicios para su producción.

<sup>4</sup> Artículo 176. El proveedor, contratista o prestador de servicios, comunicará a la Suprema Corte en un plazo no menor a cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación de los trabajos la conclusión de éstos, para que por medio de Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, en su caso, con la concurrencia de la Unidad Técnica y de la Unidad Solicitante correspondientes, se verifique la debida terminación conforme al contrato y se levante en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, un acta entrega de recepción física de los mismos, quedando los trabajos a disposición de este Alto Tribunal; en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios la entrega deberá realizarse en el plazo pactado en el contrato respectivo, considerando las particularidades de los bienes o servicios para su producción.

<sup>5</sup> Artículo 177. En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.



## II. NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN:

Mediante enlace digital, estando presentes: la Arquitecta Alejandra Mondragón Hernández (Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos) en su carácter de "Administradora del Contrato", el Ingeniero Jesús Aguilar Díaz (Profesional Operativo), en su carácter de "Supervisor Interno" y la empresa LIMM Compañía, S.A. de C.V., en su carácter de "Prestador de Servicios", representada por el Ingeniero Librado Miranda Mendivil, Apoderado Legal.

## III. DEL AVISO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS:

En relación con el Contrato **40230042** relativo al servicio relacionado con la obra pública relativo al **"Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche"**, el "Prestador de Servicios" entregó a la "Administradora del Contrato", la Carta de Aviso de Conclusión de los trabajos (en formato PDF), en congruencia con la Cláusula Quinta: Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios, los trabajos se concluyeron dentro del plazo señalado en tiempo y forma, mismos que fueron entregados a satisfacción del "Administrador del Contrato" y que obran en el expediente respectivo.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14 fracción XXV<sup>6</sup>, 95, 151 fracción 17, 176 y 177 del AGA XIV/2019, y con el artículo 35 fracciones VIII<sup>7</sup> y XXII<sup>9</sup> y tercero transitorio del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE SE RECIBE:

De conformidad con el Contrato **40230042**, relativo al servicio relacionado con la obra pública denominado **"Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche"**, se recibe el trabajo encomendado al "Prestador de Servicios", mismos que se detallan en el accesorio del presente instrumento, alcances técnicos identificado como "ANEXO A".

## V. MONTO DEL CONTRATO

De conformidad con la Cláusula Segunda del contrato **40230042**, denominada "Monto del Contrato" el importe del servicio relacionado con la obra pública asciende a la cantidad de \$101,500.00 (Ciento un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$16,240.00 (Dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) dando un monto total de \$117,740.00 (Ciento diecisiete mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

<sup>6</sup> Elaborar el Finiquito y el acta de entrega-recepción de la obra pública;

<sup>7</sup> El órgano competente por su monto para autorizar una contratación, podrá dar por terminados los contratos ordinarios o simplificados y los convenios, en los siguientes casos

<sup>8</sup> Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra que requiera la Suprema Corte y administrar hasta su finiquito los contratos con la participación de los órganos o áreas correspondientes

<sup>9</sup> Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente



Cabe señalar que, no se realizaron convenios modificatorios al instrumento contractual.

#### VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

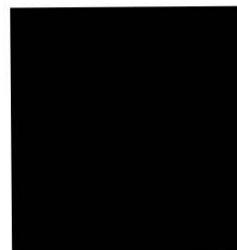
De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato **40230042**, denominada "Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios", las "Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será de 30 días naturales a partir de la formalización del contrato y puesta a disposición del inmueble, estableciendo lo siguiente:

- Plazo contractual de ejecución: inicio el 11 de julio del 2023; termino el 09 de agosto del 2023.
- Plazo real de ejecución: inicio el 11 de julio del 2023 y terminación el 09 de agosto del 2023, encontrándose dentro del periodo convenido en contrato.
- Respecto a plazos de convenios modificatorios, no aplica de conformidad a lo indicado en el numeral V del presente instrumento.

#### VII. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LAS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN.

De conformidad a la Cláusula Tercera: Requisitos y forma de pago, la "Suprema Corte" pagará a la empresa LMM Compañía, S.A. de C.V. en su calidad de "Prestador de Servicios", "**Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche**", conforme a los Alcances Técnicos requeridos, en virtud de acreditar la entrega a entera satisfacción de la "Administradora del Contrato" de la "Suprema Corte", a los 5 días hábiles siguientes a la presentación del comprobante fiscal digital (CFDI), acompañada de las evidencias de entrega a satisfacción de la "Suprema Corte". Lo anterior, conforme a lo siguiente:

| Estimación o Gastos Aprobados a la Fecha |              |                           |             |                      |              |
|--|--------------|---------------------------|-------------|----------------------|--------------|
| Estimación                               | Importe      | Amortización del Anticipo | Deducciones | Penas Convencionales | Importe Neto |
| 1 Finiquito                              | \$117,740.00 | No Aplica                 | No Aplica   | No Aplica            | \$117,740.00 |
| Monto Total por Pagar con I.V.A.         |              |                           |             |                      | \$117,740.00 |
| Monto Total Pagado con I.V.A.            |              |                           |             |                      | \$0.00       |
| Saldo por Pagar con I.V.A.               |              |                           |             |                      | \$117,740.00 |





### VIII. DECLARACIÓN DE LAS PARTES DE LA ENTREGA

El "Prestador de Servicios" mediante escrito hace constar la entrega a la "Administradora del Contrato" de la Suprema Corte respecto del contrato **40230042** relativo al servicio relacionado con la obra pública denominado **"Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche"**, los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal "ANEXO B".

### IX. CONSTANCIA DE QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUE ENTREGADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Se hace constar la entrega por parte del "Prestador de Servicios" la descripción detallada de los servicios y entregable del **"Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche"** mismos que están suscritos por el Responsable Técnico, los cuales quedan bajo resguardo de la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos de la Subdirección General Técnica y corresponden a los términos de referencia "ANEXO A".

### X. CIERRE DEL ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN

La "Suprema Corte" recibe del "Prestador de Servicios", que entrega bajo protesta de decir verdad haber proporcionado sin omisión alguna todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta, sin excluir asunto alguno o aspecto importante relativo a su ejecución. Asimismo, manifiesta tener conocimiento de que el contenido del Acta y de sus anexos podrá ser verificados por las áreas competentes de la "Suprema Corte" por lo que podrá ser requerido para cualquier aclaración al respecto y para proporcionar la información adicional, en el entendido que la presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar. El "ANEXO A", que se mencionan en la presente acta forma parte integrante de ella.

Previa lectura de la presente y sin nada más que hacer constar, se da por concluida esta Acta Entrega - Recepción, siendo las 12:00 horas del día 15 de agosto del 2023, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

---

**POR LA "SUPREMA CORTE"**

Validó:

**Ingeniero Jesús Aguilar Díaz**

Profesional Operativo

"Supervisor interno"

Autorizó:

**Arquitecta Alejandra Mondragón  
Hernández**

Directora de Elaboración y Coordinación  
de Proyectos

"Administradora del contrato"

**POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**



ELIMM Compañía, S.A. de C.V.

**Ingeniero Librado Miranda Mendivil**

"Prestador de Servicios"

*Esta foja forma parte del Dictamen del Acta Entrega-Recepción referente al contrato simplificado número 40230042 relativo al "Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche"*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**Versión Pública de Acta Entrega-Recepción del Contrato 40230042**

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante cinco páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en firma y rúbrica de representante legal de una persona moral acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha seis de julio de dos mil veintidós con número de clave CT-VT/A-13-2022 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf> en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Lic. Alfredo L. Romea González  
Director General de Infraestructura Física